

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2023 – MDSL/C

San Luis, 12 de abril del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 abril del 2023; el Dictamen Conjunto N°001-2023-CEPALDSECDJ/MDSL de fecha 31 de marzo de 2023, de la Comisión Conjunta de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales; Desarrollo Social, y Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; la carta múltiple N° 016 -2023 - MDSL-SG de fecha 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General; el Memorándum N° 572-2023-GM-MDSL de fecha 28 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0109-2023-MDSL/GAJ de fecha 27 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 075-2023-MDSL-GPES de fecha 17 de marzo de 2023, de la Gerencia de Promoción Económica y Social; el Informe N° 084-2023-MDSL-GPES/SGECDJ de fecha 13 de marzo de 2023, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Informe N° 88-2023-MDSL-SGSDPS de fecha 09 de marzo de 2023, de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Memorándum Múltiple N° 020-2023-GPES-MDSL de fecha 01 de marzo de 2023, de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe N° 0049-2023-GPEP/MDSL de fecha 27 de febrero de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N 036-2023/GG/PATPAL-FBB, de fecha 22 de febrero de 2023, del Patronato del Parque de las Leyendas adscrita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual adjunta proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

El artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala lo siguiente: *“Corresponde al concejo municipal:*
26) *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla la Colaboración entre entidades y en su artículo 88°, ha establecido los medios de colaboración interinstitucional, cuyo numeral 88.3 en su parte final prescribe: *“Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis, ha plasmado dentro de los objetivos y acciones estratégicas de su Plan Estratégico Institucional 2019-2025 ampliado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2022-MDSL-AL de fecha 31 de marzo de 2022, acciones referidas a la gestión ambiental, seguridad ciudadana, etc., por lo cual es parte de sus políticas de gestión, la suscripción de convenios con las diferentes instituciones a fin de coadyuvar a contribuir al mejor servicio, funcionamiento y desarrollo en el ámbito de su jurisdicción, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de

servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de nuestra comunidad;

Que, mediante Oficio N° 036-2023/GG/PATPAL-FBB de 22 de febrero de 2023, el Gerente General del Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda", comunicó a la Municipalidad Distrital de San Luis su interés y voluntad de celebrar un convenio marco para establecer mecanismos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional con la finalidad de promover y desarrollar acciones que permitan el logro de los objetivos institucionales, para lo cual adjuntó el proyecto de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA** y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, en adelante EL CONVENIO, para evaluación;

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con Informe N° 0049-2023-GPEP/MDSL de 27 de febrero de 2023, emitió opinión favorable sobre EL CONVENIO, y concluyó que, se encuentra alineado a los objetivos Estratégicos Institucionales a los planes institucionales y operativos enmarcados OEI.07 "Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el Distrito" y OEI.08 "Incrementar la Oferta Turística con Enfoque Cultural en el Distrito". Asimismo, indicó que, la propuesta de convenio marco tiene por objetivo establecer lazos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales en temas de educación, cultura, salud y turismo;

Que, el Informe N° 075-2023-MDSL-GPES de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Promoción Económica y Social, concluye que EL CONVENIO se enmarca en los planes Institucionales y Operativos de la Gerencia de Promoción Económica y Social a través de sus dos Subgerencias: Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, y Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, en ese sentido, emite opinión favorable respecto a la suscripción del CONVENIO;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9°, artículos 17°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, han aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo, debiendo para ello la Gerencia de Promoción Económica y Social, realizar las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio citado.

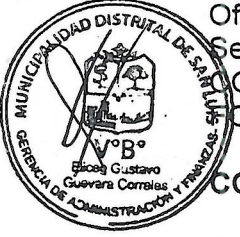
ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Promoción Económica y Social la ejecución del presente convenio, y a las demás unidades involucradas efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.



ACUERDO DE CONCEJO N° 015 - 2023 – MDSL/C

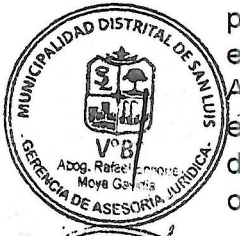
San Luis, 05 de abril del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN LUIS



VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 abril del 2023; Carta N° 002-2023-CEPAL-SCF/MDSL, de fecha 04 de abril del 2023, mediante la cual se corre traslado del Dictamen N°002-2023-CEPAL-SCF/MDSL, de los regidores de la Comisión Conjunta de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales - Servicios a la Ciudad y Fiscalización; la Carta Múltiple N° 018 -2023-MDSL-SG, de fecha 04 de abril del 2023, de la Secretaría General; el Informe Legal N° 132-2023-MDSL/GAJ, de fecha 04 de abril del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 080-2023-MDSL-GAF, de fecha 04 de abril del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0051-2023-MDSL/GSAT, de fecha 03 de abril del 2023, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe N° 0067-2023-GPEP/MDSL, de fecha 29 de marzo del 2023, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 089-2023-MDSL-SGSC, de fecha 23 de marzo de 2023, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; los Oficios N° D000253-2023-MML-GSGC y N° D000133-2023-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA- SEMEL; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



El artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala lo siguiente: Corresponde al concejo municipal: 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, Artículo 87° contempla la Colaboración entre entidades y el Artículo 88°, ha establecido los Medios de colaboración interinstitucional, cuyo numeral 88.3 parte final prescribe: *"Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*



Que, mediante Oficio N° D000133-MML-GSGC de 20 de febrero de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, expresó que "(...) prosiguiendo con el procedimiento para la entrega de los vehículos motorizados (motocicletas, autos y camionetas) que serán brindados para uso exclusivo y excluyente del serenazgo municipal de su distrito, vehículos que serán obtenidos mediante el sistema existing por la Municipalidad Metropolitana de Lima, es necesario la suscripción del correspondiente "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para el